



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

ANUNCIO. Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico asociado del Ayuntamiento de Nava.

El Alcalde, dictó el 17.4.2013 el siguiente Decreto:

“Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007 la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nava y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en esta Resolución, en la dirección electrónica <http://sedeelectronica.ayto-nava.es>

Segundo.—La entrada en vigor de la Sede electrónica y del Registro se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta el momento.

Tercero.—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Nava.

Cuarto.—La dirección electrónica será sedeelectronica.ayto-nava.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Nava.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Nava, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios, todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia.

Quinto.—En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles que se identifican a continuación:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Nava.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nava, estarán también a disposición del ciudadano en la dirección: Plaza de Manuel Uría, n.º 1, 33520, Nava (Asturias).
- Telefónico: Se facilitará información sobre servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono: 985.71.60.08 y del fax: 985.71.73.36.
- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

Sexto.—A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

Séptimo.—Procedimientos electrónicos; se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica.

Octavo.—Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Nava, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.

Noveno.—Se podrá acceder al Registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Nava que se concretan en: DNI electrónico, Certificados de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Decimo.—El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Nava, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en el Principado de Asturias



y en el Ayuntamiento de Nava, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

Decimoprimer.—El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Decimosegundo.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* esta Resolución de Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

Decimotercero.—Publicar esta Resolución en el Portal Web del Ayuntamiento de Nava a partir del mismo día de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimocuarto.—Dar cuenta al Pleno, en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimoquinto.—A través de una Ordenanza municipal de Administración Electrónica se regulará el funcionamiento de la Sede y del Registro electrónico del Ayuntamiento de Nava.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava, 17 de abril de 2013.—El Alcalde.—Cód. 2013-07309.